



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 23 de mayo de 1985

Número 59

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 23/1985, de 17 de mayo, por el que se nombra Director Regional de Política Económica y Presupuestos a Don Luis Cereceda Babé	618	Oficina de Contratación	
		Concurso	618
		DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
		Adjudicación definitiva de las obras de la Nueva Sede	618

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia y servicios sociales	618	Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	629
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja	
		Depósito de Estatutos	631

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Navarrete (tres)	631	Tricio	640
Rincón de Soto (dos)	631	Ventrosa	640
Sojuela (dos)	631	Viniegra de Abajo	640
Soto en Cameros	640	Viniegra de Arriba	640

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1788

Decreto 23/1985, de 17 de mayo, por el que se nombra Director Regional de Política Económica y Presupuestos a D. Luis Cereceda Babé.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 43/1984, de 15 de Octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicios de las Consejerías.

DISPONGO

Nombrar a D. Luis Cereceda Babé, Director Regional de Política Económica y Presupuestos.

Logroño, 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1787

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Campaña Provincial contra polillas del racimo.

Presupuesto de contrata: 6.869.344 pts.

Fianza provisional: 137.387 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja.

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de mayo de 1985.

Diputación General de La Rioja

—/1786

ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado, que la Mesa de esta Diputación General, en sesión celebrada el día 7 del presente mes de mayo y una vez celebrado el concurso-subasta convocado para la ejecución del conjunto de obras contenidas en el proyecto "Nueva Sede Diputación General", ha acordado

adjudicar definitivamente dichas obras a la empresa constructora CORSAN, S.A., en la cantidad de pesetas: 229.947.500.

Logroño, 15 de mayo de 1985.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

—/1707

REAL DECRETO 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia y servicios sociales.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley orgánica 3/1981 de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de asistencia social, adoptó en su reunión de día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.— Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 20 de diciembre de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a dicha Comunidad y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo 2.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasado a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4.— Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones número 3.

como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Artículo 5.º.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
Javier Moscoso del Prado y Muñoz

A N E X O I

Dña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

C E R T I F I C A N :

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado, en materia de servicios y asistencia sociales.

2. Que el día 9 de abril de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.20º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.18 que corresponde a dicha Comunidad la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo las siguientes funciones que venía realizando el Estado.

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de su Delegación Provincial.

b) La Comunidad Autónoma de La Rioja se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas que en los Presupuestos Generales del Estado para 1985, correspondan a los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.571, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 en cuanto a los beneficiarios residentes en La Rioja, y a los Centros, que sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionen con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito te-

rritorial sin perjuicio de las ayudas que pueda disponer la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) En materia de familias numerosas corresponderá a la Comunidad Autónoma de La Rioja el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo oficial estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las funciones desarrolladas por las Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales.

e) Las funciones correspondientes a los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Asuntos Exteriores y de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que siéndole no haya dado lugar al correspondiente traspaso en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias.

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos, el primero de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social, relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad, se calculará en función de criterios objetivos que fijará la Administración del Estado oídas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja un deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación y con su número de registro de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación Presupuestaria.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo, que según el presupuesto de gastos para 1984 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 142.180 miles de pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 6.904 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 135.276 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1985, se determinarán con arreglo a lo especificado en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de las siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los ingresos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	<i>Miles de peseta de 1984</i>
<i>a) Costes brutos</i>	
Gastos de personal	109.27
Gastos de funcionamiento	28.28
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	4.62
Total	142.18
<i>b) A deducir:</i>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	6.90
Financiación neta	135.27

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en su caso el Instituto Nacional de Asistencia Social seguirán asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI de Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se efectuará de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.— Lo Secretarios de la Comisión Mixta, José María Maner Frías y Concepción Tobarra Sánchez (en funciones)

A N E X O II

MATERIA O COMPETENCIA

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social

Disposiciones afectadas:

Orden de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

MATERIA O COMPETENCIA

Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas al Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

MATERIA O COMPETENCIA

Servicios Sociales

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre ré-

gimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de Servicios Sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

MATERIA O COMPETENCIA

Familias numerosas

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACION Nº 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.						
1.- INMUEBLES.						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN m2.			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Oficinas Delegación Provincial.	LOGROÑO. c/ Martínez Zaporta, 7.	Arrendamiento				No consta contrato.
Santa Justa.- Guardería Infantil.	LOGROÑO.- General Franco, 111.	Cesión Patronato Asilo Santa Justa.	1.561,62		1.561,62	Existe Convenio de cesión.
La Florida.- Guardería Infantil.	ALFARO.- Pº de la Florida, s/n.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.				Gestión transferida al I.N.A.S. por R.D.Ley 36/1.978, de 16 de Noviembre.
Las Pirámides.- Guardería Infantil.	ARNEDO.- Pño. Señero, s/n.	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.				Gestión transferida al I.N.A.S. por R.D.Ley 36/1.978, de 16 de Noviembre.
Ntra. Sra. del Carmen.- Guardería Infantil y Jardín Maternal.	CALAHORRA.- c/ General Gallarza, 24-30.	Cesión Ayto.	4.215		4.215	Existe Escritura Pblca.
Príncipe Felipe.- Guardería Infantil.	RINCON DE SOTO.- General Franco, 101-103.	Cesión gratuita Fundación Ntra. Sra. del Carmen	2.450		2.450	Existe Escritura Pblca. En la finca se construye actualmente por el I.N.A.S. un edificio destinado a Guardería Infantil.

RELACION NUM. 2

PAGINA 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE LA RIOJA

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

LOCALIDAD: LOGROÑO

AFILIADO Y NOMBRE	CATEG. PROFESIONAL	N.º REGISTRO	SITUA.	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEN.	
VILLABEZ SAINZ, ADRIÁN	AUX. ADMIVO.	103608A0369P	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO	675.794	378.804	1.054.598
MEDINA PEREZ, EUGENIA	AUX. ADMIVO.	103608A0293P	ACTIVO		603.764	247.764	851.528
VILLANUVA FRATIL, CATALINA D.	AUX. ADMIVO.	103608A0420P	ACTIVO		584.556	247.764	832.320

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGROÑO

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Auxiliar	14	Jefatura de Negociado	1
Auxiliar	6	-----	2
TOTAL			<u>3</u>

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA C. Autónoma DE LA RIOJA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LOGROÑO	-----	2 Administrativa	1.420.076	538.632	1.958.708
	-----	1 Subalterna	491.750	250.440	742.190

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGROÑO

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Administrativa	8	-----	2
Subalterna	5	-----	1
TOTAL			<u>3</u>

SERVICIOS SOCIALES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA							
Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Estat. Activa.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	TOTAL
T06PC05A1667	EIRAS AJURIA, Rafael	Letrado AISS	Activo	D.Serv. Sociales	1.204.504	621.876	1.826.380
T06PC09A2409	MARTINEZ MORENO, Alberto	Técnicos Admón. AISS	Activo	Jef. Neg. SeM. Soc.	1.341.088	422.520	1.763.608
A56PC0000107	PINA LEIRA, Valvadera	Asistente Social	Activo		712.740	329.568	1.042.308
T06PC11A1755	GARCIA IRADIEN, Juana	Administrativo AISS	Activo		910.140	230.358	1.140.498
P08C070	MUGARBUNU SANTOS, Gerardo	Pers. Vario S. Clasif	Activo		398.160	-	398.160

RELACION NUM. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS - E INSTITUCIONES -
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE LA RIOJA)

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO
LOCALIDAD LOGROÑO CENTRO DE DELEGACION PROVINCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
BENITO ZORZANO, JULIA	PERSON. LIMPIEZA	258,006	0	258,006

LOCALIDAD LOGROÑO CENTRO G.I. y J.M. "SANTA JUSTA"

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
USON ORTEGA, MARIA MARTIR	ENFERMERA	812,000	0	812,000
SAEZ ASTOLA, NARCISA	AUX. PUERICULTURA	813,400	0	813,400
CATALAN GOICOCHEA, MARIA AURORA	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
ZABALZA OSES, IRENE	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
CAMARA SOTO, MARIA CRUZ	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
VALDEMOROS MENDOZA, PURIFICACION	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
FLAMARIQUE ABREGO, ANA MARIA	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
ZABALA BERISTAIN, MIREN ICTAR	DIR. GUAR. O J.I.	871,500	0	871,500
PEREZ GALINO, CONCEPCION	OF. PRA. COCINERO	841,400	0	841,400
PALACIOS PEREZ, DIVINA	PEON ESPECIALI.	651,700	0	651,700
PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	CONSERJE	755,300	0	755,300
MONASTERIO HERCE, JACINTA	PERSON. LIMPIEZA	757,400	0	757,400
SANTA MARIA LOPEZ, AURORA	PERSON. LIMPIEZA	627,900	0	627,900
IGLESIAS MUÑOZ, PILAR	PERSON. LIMPIEZA	CONTRATO INTERINO		

LOCALIDAD AIFARO CENTRO GU. IN. LA FLORIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
PARDO RUIZ, MARIA JESUS	ENFERMERA	784,000	0	784,000
CORDON ANGUIANO, MARIA CONCEPCION	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
VICENTE AZNAR, ALICIA	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
CALVO RAMOS, ANA ROSA	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
TOSANTOS MENENDEZ, ISABEL	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
MILAGRO RUIZ, MARIA JOSE	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
PEREZ CASTILLO, MARIA ISABEL	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
BEA SEGURA, MARIA CRISTINA	DIR. GUAR. O J.I.	871,500	0	871,500
RIVAS ENCINAS, ELISA	OF. PRA. COCINERO	711,900	0	711,900
ALVAREZ ECHAU, MARTA	PEON ESPECIALI.	625,800	0	625,800
DEI VALLE BALBUENA, BAUDILIO	P.E. MANTENMTO.	651,700	0	651,700
LOPEZ OÑATE PEREZ, ADORACION	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
PEREZ BALDERO, MARIA PILAR	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
ANDELO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
CALVO GONZALEZ, MARIA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
HERNANDO HERAS, MARIA JULIA	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO INTERINO		
MEDRANO BERMEJO, MARIA CARMEN	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO INTERINO		
RAMON ARAGON, MARIA EUGENIA	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000

(Baja por 4 meses de permiso sin sueldo
sustituida por M. DEL CANTEN MEDRANO
BERMEJO)

LOCALIDAD ARNEDO	CENTRO GU. IN. LAS PIRAMIDES	RETRIBUCIONES			
		APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.
SEVILLA HERRERO, ALICIA	ENFERMERA		784,000	0	784,000
FERNANDEZ VELILLA PEREZ SEVILLA, M. DOLORES AUX.	PUERICULTURA		658,000	0	658,000
EGUIZABAL HERCE, MARIA JESUS	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
PASCUAL EGUIZABAL, MARIA PILAR	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
MORENO MUR, JULIA	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
GUTIERREZ MARRODAN, M ROSARIO DOLORES	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
CORDON SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
PEREZ HERNANDEZ, M. CARMEN YOLANDA	DIR. GUAR. O J.I.		871,500	0	871,500
GARRALTA JIMENEZ, FRANCISCA	OF. PRA. COCINERO		686,000	0	686,000
PEREZ LICIGUYENA, MARIA MILAGROS	PEON ESPECIALI.		625,800	0	625,800
PLAZA MEDINA, CARLOS	P.E. MANTENMTO.		625,800	0	625,800
TORRES GUTIERREZ, MARIA DOLORES	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
MUNILLA HERRERO, LAUREANA	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PILAR	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
MARIN BRETON, MARIA TERESA	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
GIL DE GOMEZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
ABAD PEREZ; MARIA ANGELES	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
FERNANDEZ VIAN, MARIA DEL VAILE	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000
PEREZ MONTIEL, MILAGROS	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO INTERINO			
BARRAGAN BRETON, MARIA LUZ	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO INTERINO			
GONZALEZ CORDON, LUCIO	P.E. MANTENMTO.	CONTRATO INTERINO			
MARTINEZ HERCE, PILAR (Baja por permiso sin sueldo, sustituida por MILAGROS PEREZ MONTIEL)	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
ESPINOSA LOPEZ, ISABEL L.. (Baja por permiso sin sueldo, sustituida por MARIA LUZ BARRAGAN BRETON)	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000

LOCALIDAD CALAHORRA	CENTRO G.I. Y J.M. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	RETRIBUCIONES			
		APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.
LANA BEAMONT, ESTEBAN	MEDICO		381,612	0	381,612
MATA DE LA CRUZ, MARIA CHANTAL	ENFERMERA		812,000	0	812,000
ORTEGA RAMIREZ, FELICIDAD	AUX. PUERICULTURA		683,900	0	683,900
DUSERM SAENZ, MARIA YOLANDA	AUX. PUERICULTURA		683,900	0	683,900
MARTINEZ ALLER, MARIA DEL ROSARIO	AUX. PUERICULTURA		683,900	0	683,900
BEA MARTINEZ, ALBINA	AUX. PUERICULTURA		683,900	0	683,900
GAINZA MARTIN, PILAR	AUX. PUERICULTURA		683,900	0	683,900
MACUA SASTRE, MARIA VICTORIA	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
SAINZ SAINZ, RAQUEL	AUX. PUERICULTURA		658,000	0	658,000
BENITO ZORZANO, ISABEL	DIR. GUAR. O J.I.		871,500	0	871,500
ARPON SAN LAZARO, JULIANA	OF. PRIMERA COCINERO		686,000	0	686,000
HERNANDEZ ANDRES, MARIA DEL MAR	PEON ESPECIALI.		625,800	0	625,800
HERNANDEZ ANDRES, SINEON	CONSERJE		651,700	0	651,700
PAMPLONA ANTOÑANZA, ISABEL	PERSON. LIMPIEZA		783,300	0	783,300
MEDLI RUIZ DE LA TORRE, CARMEN	PERSON. LIMPIEZA		783,300	0	783,300
ARGAIZ IACORZANA, BLANCA	PERSON. LIMPIEZA		731,500	0	731,500
CALVO MERINO, MARINA	PERSON. LIMPIEZA		653,800	0	653,800
ROYO MADORRAN, JULIA	PERSON. LIMPIEZA		627,900	0	627,900
ARPON SAN LAZARO, ALICIA	PERSON. LIMPIEZA		602,000	0	602,000

LOCALIDAD CALAHERRA

DENTRO G.T. Y J.N. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"
RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
MATAS MEJIAS, FRANCISCA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
ARAGON SAN BAUDILIO, MARIA INES	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO INTERINO		
PEREZ TORRES, MERCEDES	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900

(Baja por permiso sin sueldo, sustituida por M^a Inés ARAGON SAN BAUDILIO)

LOCALIDAD RINCON DE SOTO

CENTRO G.I. PRINCIPE FELIPE
RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
MUXARRIZ OLLACARIZQUIA, MARIA SAGRARIO	AUX. ENFERMERA	683,900	0	683,900
MEDRANO CABEZON, ANGLINIS	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
CABEZON MEDINA, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
MEDRANO BERMEJO, M ^a JOSEFA	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
MEDRANO CABEZON, M. JESUS	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900
AIZPUN LOPEZ, OFELIA	DIR. GUAR. O J.I.	871,500	0	871,500
ZARACAIN DOMINGO, Rosa MARIA	OF. PRA. COCINERO	686,000	0	686,000
CABEZON PASCUAL, ROSAURA,	P. ESPECIALIZADO	651,700	0	651,700
FERNANDEZ GUTIERREZ, TEOFILO	P. E. MANTENTO.	651,700	0	651,700
RUIZ MEDRANO, SAGRARIO	PERSON. LIMPIEZA	627,900	0	627,900
MALO MATUTE, M. ANGELES	PERSON. LIMPIEZA	627,900	0	627,900
PALACIOS LOPEZ DE OÑATE, M. GLORIA	PERSON. LIMPIEZA	627,900	0	627,900

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGROÑO QUE SE INCORPORA A LA G.A. DE LA RIOJA.

Localidad LOGROÑO

G.I. "SANTA JUSTA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Personal de Limpieza	602.000	0	602.000

Localidad ALFARO

G.I. "LA FLORIDA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	2 Personal de Limpieza	1.204.000	0	1.204.000

Localidad RINCON DE SOTO

G.I. "PRINCIPE FELIPE"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	2 Aux. de Puericultura	1.316.000	0	1.316.000
	2 Personal de Limpieza	1.204.000	0	1.204.000

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984. (EN MILES DE PESETAS).

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct.	Coste Indirec.		
19.07.138.112	1.271	301	2.711	-	-	4.28
19.07.138.114	669	193	1.728	-	-	2.73
19.07.138.122	600	191	1.708	-	-	2.69
19.07.138.173	199	47	424	-	-	67
19.07.138.181	671	160	1.430	-	-	2.26
TOTAL CAPITULO I	3.750	892	6.001	-	-	12.64
19.07.138.211	137	33	125	25	-	30
19.07.138.222	265	63	468	110	-	90
19.07.138.232	-	-	66	15	-	8
19.07.138.235	100	24	163	39	-	32
19.07.138.241	123	28	29	8	-	18
19.07.138.257	146	34	13	2	-	19
19.07.138.271	68	16	39	9	-	13
TOTAL CAPITULO II	839	199	883	208	-	2.12

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984. (EN MILES DE PESETAS).

RESUMEN (DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL E INAS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct.	Coste Indirec.		
A) DOTACIONES						
TOTAL CAPITULO I	3.844	2.537	102.893	-	-	109.274
TOTAL CAPITULO II	917	470	26.685	208	-	28.280
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	4.626	4.626
TOTAL DE COSTES	4.761	3.007	129.578	208	4.626	142.180
B) RECURSOS						
TASAS	-	-	6.904	-	-	6.904
TOTAL RECURSOS	-	-	6.904	-	-	6.904

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.985

INAS

(miles de ptas.)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
19.107.313B.120.00	68	1.177	5.083	-	-	6.128	5.083	
19.107.313B.120.01	8	141	2.221	-	-	2.370	2.221	
19.107.313B.130.00	-	-	68.661	-	-	68.661	68.661	
19.107.313B.160.00	25	435	25.096	-	-	25.556	25.096	
19.107.313B.202	-	-	13	-	-	13	13	
19.107.313B.212	-	-	701	-	-	701	701	
19.107.313B.220	73	144	603	-	-	820	603	
19.107.313B.223	-	-	4	-	-	4	4	
19.107.313B.226	-	-	26.241	-	-	26.241	26.241	
19.107.313B.Arto 23	11	146	46	-	-	203	46	
19.107.911A.662	-	-	-	-	4.904	4.904	4.904	
B) RECURSOS								
Tasa	-	-	7.360	-	-	7.360	7.360	

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.985

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL

(miles de ptas.)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								
19.07.313B.120.00	2.215	526	4.728	-	-	7.469	4.728	
19.07.313B.120.01	852	203	1.819	-	-	2.874	1.819	
19.07.313B.141.01	212	50	452	-	-	714	452	
19.07.313B.160.00	715	170	1.523	-	-	2.408	1.523	
19.07.313B.212	284	67	501	118	-	970	619	
19.07.313B.220	219	52	154	36	-	461	190	
19.07.313B.222	107	26	174	42	-	349	216	
19.07.313B.223	-	-	71	16	-	87	87	
19.07.313B.226	156	36	14	2	-	208	16	
19.07.313B.Arto 23	132	31	31	9	-	203	40	

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.985

RESUMEN: (DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL E INAS)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
TOTAL CAPITULO I	4.095	2.192	10.958	-	-	14.630	10.958	Las bajas efectivas se determinarían en función de la fecha en que la Comunidad Autónoma asuma la gestión de los créditos.
TOTAL CAPITULO II	902	507	20.553	273	-	22.175	20.776	
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	4.904	4.904	4.904	
TOTAL DE COSTES	5.077	3.204	17.434	273	4.904	22.709	20.776	
B) TASA	-	-	7.360	-	-	7.360	7.360	
TOTAL RECURSOS	-	-	7.360	-	-	7.360	7.360	

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1501/1634

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, contra la resolución dictada por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, de fecha 6 de marzo de 1985, y en el expediente número AT-20.532 sobre autorización de instalación de línea eléctrica a instancia de doña Emilia Marín Gurrea y otro, y...

Resultando que, en fecha 11 de octubre de 1984 se recibe en esta Dirección Provincial escrito de solicitud de aprobación y puesta a punto de una línea eléctrica aérea de baja tensión trifásica, a nombre de doña Emilia Marín Gurrea y de don Carlos Cortés Pérez, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico don Rubén Frías Ruiz, obrante en el expediente.

Resultando que, tramitado dicho expediente conforme a lo establecido en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en fecha 6 de marzo de 1985 se dicta Resolución por la que se autoriza la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de marzo de 1985.

Resultando que, con escrito de fecha 14 de marzo de 1985, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra interpone Recurso de Reposición ante esta Dirección Provincial contra la indicada Resolución, alegando que si no informó con anterioridad conforme se le solicitaba en escrito de 17 de enero de 1985, fue debido a que al existir un error material en la referencia al expediente que se hacía en dicho escrito, motivó su omisión.

Asimismo, que debe modificarse la Resolución objeto de recurso desautorizando a doña Emilia Marín Gurrea, ya que la edificación realizada en el término de Vadillo, Polígono 25, parcela 580, está realizada en "suelo no urbanizable" e "incumple las determinaciones del Plan General y de las Ordenanzas de edificación", habiéndose negado la legalización de la misma por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fechas 19 de octubre de 1983 y 14 de diciembre de 1983.

El interesado interpuso recurso Contencioso-Administrativo, habiendo dictado resolución la correspondiente Sala de Burgos, desestimando el mismo por considerar firmes los acuerdos recurridos.

Dicho Ayuntamiento termina interesando la revocación de la Resolución de 6 de marzo de 1985, dictando otra por la que se autorice la instalación hasta el poste número 10 y vivienda de Carlos Cortés Pérez, condicionada a que los postes se sitúen a un mínimo de 5 metros del eje del camino, denegando la instalación eléctrica en las construcciones de doña Emilia Marín Gurrea.

Resultando que, en conformidad con el art. 117 número 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se dio traslado del escrito de recurso para que en el plazo de 10 días alegasen cuanto estimasen oportuno, en defensa de sus intereses legítimos.

Resultando que, con escrito de fecha 28 de marzo de 1985, doña Emilia Marín Gurrea se opone a las pretensiones del Excmo. Ayuntamiento alegando en primer lugar, la extemporaneidad del Recurso de Reposición, por expiración del plazo.

Niega que la edificación sea una vivienda, e indica se trata de una casilla de guarda del Zoológico y de unas halcioneras dedicadas a la reproducción, es-

tudio y adiestramiento, que hizo preciso la instalación de un circuito cerrado de televisión, alegando diversas razones por las que considera legal la edificación de referencia conforme a las Previsiones del Plan.

Asimismo, indica que si bien es cierto que la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Burgos, dictó Auto desestimatorio, no es menos cierto que la expresada Resolución ha sido apelada y admitido en ambos efectos, pasa ante la Sala del Tribunal Supremo.

Por otro lado el cerramiento de la finca está autorizado definitivamente como consta en la documentación aportada en el expediente.

Termina suplicando se dicte resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, contra la Resolución de fecha 6 de marzo de 1985.

Vistos el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, la Ley 10/1966 de 18 de marzo y el Decreto 2619/66 de 20 de octubre; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación;

Considerando que, en conformidad con el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 15 del Decreto 20 de octubre de 1966, el Ayuntamiento de Calahorra es parte interesada en la resolución del presente expediente, que por lo tanto es obvio, goza de capacidad procesal para la interposición del presente Recurso de Reposición conforme al art. 126 de la indicada Ley de Procedimiento.

Considerando, que el mencionado recurso fue formulado en tiempo y forma, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de 6 de marzo de 1985, y que en nada afecta para su extemporaneidad, el hecho de que el Ayuntamiento de Calahorra omitiera el informe que se le requirió en fecha 17 de enero de 1985, por error material en la referencia del expediente puesto que conforme al art. 111 de la reiterada Ley de procedimiento "en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho" es pues obvio que procede entrar a conocer sobre el fondo del Recurso.

Considerando que, el conocimiento sobre la legalidad o ilegalidad de la edificación a que hacen referencia en su correspondiente escritos las partes intervinientes en el presente recurso, es una cuestión que excede de la competencia de esta Dirección Provincial pues ello corresponde a los Tribunales de Justicia, máxime cuando ambas partes reconocen se encuentra "subjudice" es por lo que no puede entrar a conocer sobre tal cuestión.

Considerando que, cuando las instalaciones eléctricas hayan de establecerse en el interior de poblaciones o en sus "zonas ya aprobadas" el titular de las instalaciones deberá acomodarse a las condiciones que señale el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con las Ordenanzas Municipales y Planes de Ordenación Urbana legalmente aprobados, conforme preceptivamente establece el art. 15 del reiterado Decreto 20 de octubre de 1966, y habiendo quedado claro en el presente expediente la falta de legalización de la edificación perteneciente a doña Emilia Marín Gurrea, por estimar el Ayuntamiento de Calahorra que incumple el Plan General y las Ordenanzas Municipales, es obvio que por aplicación del precepto indicado, esta Dirección Provincial se ve precisada a reponer la Resolución de 6 de marzo de 1985, desautorizando la instalación eléctrica interesada a partir del poste 10, sin perjuicio de que una vez que la autoridad judicial decida sobre la materia propia de su competencia, la parte afectada pueda reproducir su interés si fuera pertinente.

En su virtud esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Calahorra y en su consecuencia revocar la re-

solución dictada el 6 de marzo de 1985 en el expediente referenciado, y por lo tanto autorizar la instalación de la línea eléctrica objeto del expediente hasta el poste número 10, condicionada a que los postes se sitúen a un mínimo de 5 metros del eje del camino, no autorizando expresamente la instalación eléctrica a partir del referido poste.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, significándole que la presente resolución puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente resolución.

Logroño, 25 de abril de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO

1449/1576

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenido en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación cuyas características, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Briñas.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea aérea de 413 m. a 13,2 KV con origen en el apoyo número 5 de la línea al Centro de Transformación "Briñas" y final en el Centro de Transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón y transformador de 25 KVA 13,2/0,398 V.

e) Presupuesto: 2.462.138 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.550.

Logroño, 23 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1448/1575

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenido en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea subterránea y Centro de Transformación "Oviedo-5", cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea subterránea de 90 m. a 13,2 KV, con origen en la línea "Belchite Alhóndiga" y final en el Centro de Transformación interior "Oviedo-5" con dos transformadores de 400 y 250 KVA.

e) Presupuesto: 5.329.146.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.538.

Logroño, 26 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1447/1574

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenido en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de la reforma de la ETD "San Adrián" cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Reformar la subestación transformadora de distribución montando una nueva salida de línea a 13,2 KV.

e) Presupuesto: 1.464.000 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.362.

Logroño, 25 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1446/1573

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenido en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea subterránea y Centro de Transformación "Gandásegui" cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea subterránea de 70 m. a 13,2 KV con origen en la línea "Plantío-Tenorio" y final en el centro de transformación "Gandásegui", interior de 250 KVA 13.200/380-230 V.

e) Presupuesto: 3.145.098 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entre-

planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estinen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.539.

Logroño, 26 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA

Oficina de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

1509/1642

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 13 horas del día 29 de mes de abril de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Detallistas de Droguerías-Perfumerías de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia, y agrupa a los que, observando los Estatutos, ejerzan la actividad de venta al por menor de productos de droguería-perfumería y se afilien voluntariamente, siendo los firmantes del acta de constitución D. Miguel Ángel Rodríguez Imaz; D. Venancio Soozába Sáez y D. Ricardo Angulo García.

Logroño, 29 de abril de 1985.

El Director Provincial,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

1507/1640

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de abril de 1985, Proyecto Técnico para la pavimentación de las calles Carretera de Entrena, tramo I y II, así como calle paralela a calle San Antonio, redactado por el Arquitecto don Enrique Miner Guerrero, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a fin de que los afectados interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Navarrete, a 3 de mayo de 1985.

El Alcalde.

ANUNCIO

1506/1639

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de abril de 1985, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la utilización de la Plaza de Toros de esta localidad para la temporada 1985-86, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navarrete, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1505/1638

Por don Miguel Garay Vadillo, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de un taller dedicado a reparación de automóviles (electrificado), con emplazamiento en Ctra. Entrena, núm. 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO
ANUNCIO

1470/1596

Aprobado el Padrón de Vehículos, para la exacción del Impuesto sobre Circulación correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho periodo no se admitirá reclamación alguna.

Periodo de cobranza.— En voluntaria, para quienes no tienen domiciliado el pago, desde el 15 de mayo al 15 de junio.

Recargo del 5% desde el 16 de junio al 30.

Pasado dicho plazo se incurrirá en recargo del 20% en apremio.

Rincón de Soto, 2 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1469/1595

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

Rincón de Soto, 2 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA
ANUNCIO

1530/1668

Por presentada la liquidación y cuenta general del Presupuesto Unificado del año 1984, así como la del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones o reparos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sojuela, 29 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1529/1667

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Ordinario Municipal para 1985 sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.		Pesetas
1	Impuestos directos	90.000
2	Impuestos indirectos	35.000
3	Tasas y otros ingresos	460.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000
5	Ingresos patrimoniales	55.000
	Total	1.740.000

ESTADO DE GASTOS

1 Personal	639.093
2 Compra de bienes y servicios	885.837
3 Intereses	150.070
9 Variación pasivos financieros	65.000

Total 1.740.000

Sojuela, 29 de abril de 1985.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

ANUNCIO

1588/1734

Con la debida autorización del Servicio Provincial del ICONA, el día 7 de junio de 1985 y hora de las 18 (seis de la tarde) tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Monte número 137 Dehesilla.— Soto (Trevijano).

Cuatro puestos de paso de palomas:

Plazo: El determinado por la O. G. de Vedas para el año 1985.

Tasación base: 40.000 pts.

Tasación índice: 80.000 pts.

Tasas: 7.389 pts.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable prestar fianza provisional del 5 por 100 de la tasación base.

La subasta se regirá por los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por el ICONA encontrándose a disposición de quien los solicite en las oficinas del mismo, calle Belchite, núm. 2 primera planta, en Logroño.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma se ajustarán a lo dispuesto al efecto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de los anuncios, indemnizaciones y demás costes de tramitación, serán por cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 14 de junio de 1985, a la misma hora y lugar.

Soto en Cameros, 10 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

EDICTO

1534/1672

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tricio (La Rioja).

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 1985, aprobó el presupuesto Ordinario formado para el año 1985, y se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse durante el mismo plazo reclamaciones ante esta Corporación.

El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Asimismo se advierte, que de no formularse reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Tricio, 7 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

1541/1681

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de caza de corzo a rececho, para los días 26, 27 y 28 de julio, en los montes de esta pertenencia, el jueves 13 de junio y hora de las catorce (dos de la tarde), se sacará a subasta en este Ayuntamiento el permiso en el precio de tasación de 75.000 pts. y cuota de entrada de 10.000 pts. siendo estas de cuenta del rematante adjudicatario.

Ventrosa, 9 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

1539/1679

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de caza de corzo a rececho, para los días 19, 20 y 21 de julio, en los montes de esta pertenencia, el día 13 de junio, jueves y hora de las 13 horas de su mañana, se sacará a subasta el permiso de este Ayuntamiento en el precio de tasación de 75.000 pts. y cuota de entrada de 10.000 pts. siendo estas de cuenta del rematante adjudicatario.

Viniegra de Abajo, 9 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

1540/1680

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de caza de corzo a rececho, para los días 16, 17 y 18 de agosto en los montes de esta pertenencia, el día 13 de junio, jueves y hora de las 11 horas de su mañana, se sacará a subasta el permiso de este Ayuntamiento en el precio de tasación de 70.000 pts. y cuota de entrada de 10.000 pts. siendo estas de cuenta del rematante adjudicatario.

Viniegra de Arriba, 9 de mayo de 1985.

El Alcalde,

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.